

RESOLUCIÓN del Director Gerente de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se hacen públicas las Bases reguladoras de las Bolsas de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal en las categorías de Redactor, Operador de cámara y de Auxiliar de sonido en RTVCE.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 13 de febrero de 2025, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de las Bolsas de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal en las categorías de Redactor, Operador de cámara y de Auxiliar de sonido en RTVCE, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, HE RESUELTO:

Primero: Publíquese en la web de Radiotelevisión Ceuta S.A.U. las bases reguladoras de la Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal en la categoría de Redactor en RTVCE

Segundo: Publíquese en la web de Radiotelevisión Ceuta S.A.U. las bases reguladoras de la Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal en la categoría de Operador de cámara en RTVCE

Tercero: Publíquese en la web de Radiotelevisión Ceuta S.A.U. las bases reguladoras de la Bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal en la categoría de Auxiliar de Sonido en RTVCE.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

D. GONZALO TESTA MÉNDEZ
DIRECTOR GERENTE DE RTVCE



BORRADOR NUEVAS BASES PARA BOLSA DE TRABAJO DE OPERADOR DE CÁMARA

1.- OBJETO.

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de OPERADOR DE CÁMARA para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- De acuerdo con las bases específicas que rigieron el proceso selectivo convocado en noviembre de 2023 (BOCCE número 6.359), para ser admitidos a la Bolsa de trabajo los aspirantes deben reunir los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual .
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

f) Haber concurrido a la prueba de selección para la plaza sobre la que se habilita la bolsa de trabajo habiendo obtenido un nivel mínimo suficiente para el desempeño de sus funciones.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base debían poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- RELACIÓN DE INTEGRANTES.

La relación de integrantes de la bolsa, publicada el 29 de noviembre de 2024 dentro del mes posterior a la finalización del proceso selectivo, está formada por aquellos aspirantes del turno libre que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, alcanzaron un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
4856*	ROMERO MEDINA, JOSÉ MANUEL	61,5125
1117*	LUNA CARIÑANOS, LUIS PABLO	59,3375
5738*	VIERA MOHACHO, JOAQUÍN	54,8675
1165*	RODAS POSTIGO, RAÚL	50,2075
1503*	SEVILLA ROJAS, ADRIÁN	48,7625
2950*	SIERRA FERNÁNDEZ, IGNACIO	48,7625
4195*	OSÉS GARCÍA COSÍO, FERNANDO	48,0000
7657*	GALÁN SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	44,7250
1198*	RONTOMÉ PRIETO, IGNACIO	43,2500
1191*	PÉREZ BORRÁS, JUAN JOSÉ	42,2750
1231*	VERDUGO BENEROSO, DANIEL	38,9000

4.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

- b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

- c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo de forma automática, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

- d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
 - a.i. Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
 - a.ii. Enfermedad del aspirante.

- a.iii. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- a.iv. Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

- e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

- f) El candidato que lo deseé podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndose en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

- g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los

trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

5.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comuniquen la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

6.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

7.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.